



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00066-01

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovida por DOLLY YOLANDA GÓMEZ BOTERO contra el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ-ADEMI, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovida por DOLLY YOLANDA GÓMEZ BOTERO contra el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ-ADEMI, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	DOLLY YOLANDA GÓMEZ BOTERO	Archivo expediente digital "24ActaAudienciaPublica"	\$908.526.00
Agencias en derecho	Segunda	DOLLY YOLANDA GÓMEZ BOTERO	Archivo expediente digital "DevolucionExpDigitalTsm"	\$450.000.00
Gastos	N. A.	N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$1.358.526.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0800
RADICADO N° 2021-00066-01

En el proceso especial de FUERO SINDICAL, promovida por DOLLY YOLANDA GÓMEZ BOTERO contra el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ-ADEMI, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.358.526.00 a cargo de la demandante, es procedente APROBARLA,

por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

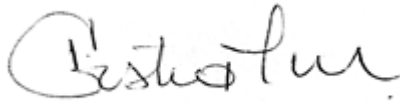
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.358.526.00 a cargo de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 10 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

